

ACUERDO DE CONCEJO N.º 008-2026-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 26 de enero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la solicitud registrada como C-0065065-2025 formulada por la señora TRINIDAD AQUILINA MALDONADO AMAO, del 04 de diciembre de 2025; el Informe Legal N.º D000375-2025-MDSJL/OGAJ del Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, del 17 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de acuerdo al numeral 27) del artículo 9 o de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución de Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores;

Que, el numeral 20) del artículo 20º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que. "Es atribución del alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, el artículo 25 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: (...) 2. Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un período máximo de treinta (30) días naturales";

Que, el artículo 41 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N.º 31433, sostiene que "Los acuerdos de concejo son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)";

Que, el artículo 16 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones dispone que las elecciones generales se realizan cada cinco años el segundo domingo del mes de abril; asimismo el artículo 20 de la citada ley establece que las elecciones para senadores y diputados del Congreso de la República se realizan conjuntamente con las elecciones para presidente y vicepresidentes de la República;

Que, mediante Resolución N.º 0110-2025-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, se establecen disposiciones para gobernadores regionales, vicegobernadores regionales y alcaldes que renuncien para participar como candidatos a presidente o vicepresidentes de la República, a senador o diputado del Congreso de la República y a representantes peruanos ante el Parlamento Andino en las Elecciones Generales 2026 y dictan otras normas;

Que, el numeral 12 de la Resolución antes mencionada refiere que el artículo 11 de la Ley Orgánica de Elecciones señala que están impedidos de ser candidatos a senador o diputado del Congreso los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos y de los organismos y empresas del Estado si no solicitan licencia sin goce de haber, la cual debe serles concedida sesenta (60) días antes de la fecha de las elecciones. Este impedimento se aplica, de igual manera, a los candidatos a representantes ante el Parlamento Andino;

Que, en ese sentido, el literal a del numeral 5 de la parte resolutive de la Resolución en mención dispone que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos y de los organismos y empresas del Estado que soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos a los cargos de senador o diputado del Congreso de la República o representantes peruanos ante el Parlamento Andino en las Elecciones Generales 2026, deben observar que las solicitudes de licencia deben ser presentadas ante la entidad pública con la debida antelación. La solicitud de licencia debe mencionar expresamente que la licencia debe ser concedida a partir del 11 de febrero de 2026;

Que, mediante solicitud registrada como S-0065065-2025 en el Sistema de Gestión Documental, de fecha 22 de diciembre de 2025, la regidora TRINIDAD AQUILINA MALDONADO AMAO solicita licencia sin goce de haber al cargo de regidora, a ser concedida a partir del 11 de febrero de 2026 por sesenta (60) días para postular como candidata a la Cámara de Diputados en las Elecciones Generales 2026;

Que, el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica a través del documento de visto señala que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley Orgánica de Elecciones, el Concejo Municipal otorga la licencia sin goce de dieta a la regidora Trinidad Aquilina Maldonado Amao a partir del 11 de febrero de 2026, esto es sesenta (60) días antes de fecha de elecciones generales;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, con el voto unánime del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

ACUERDA:

Artículo 1.- APROBAR la licencia sin goce de haber solicitada por la señora regidora **TRINIDAD AQUILINA MALDONADO AMAO** a partir del 11 de febrero de 2026, por sesenta (60) días para postular como candidata a la Cámara de Diputados del Congreso de la República en las Elecciones Generales 2026, en cumplimiento de la Resolución N.° 0110-2025-JNE.

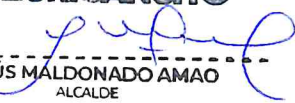
Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la regidora TRINIDAD AQUILINA MALDONADO AMAO y a la Oficina de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el portal institucional.: web.munisjl.gob.pe

Artículo 3.- COMUNICAR a través del Sistema de Gestión Documental el presente acuerdo a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina de Recursos Humanos y demás unidades de organización competentes, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


SAN JUAN DE
LURIGANCHO

LIVIA ESTHER FLORES FERNÁNDEZ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


SAN JUAN DE
LURIGANCHO

JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE